

ANEXO III

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE PDI DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA SOBRE LA SUBIDA SALARIAL AL PERSONAL INVESTIGADOR, TÉCNICO O DE GESTIÓN CONTRATADO CON CARGO AL CAPÍTULO VI

Con objeto de compensar la pérdida del poder adquisitivo derivada de la inflación se acuerda aplicar al personal investigador, personal investigador predoctoral en formación y personal técnico con retribuciones a cargo del Capítulo VI del presupuesto de gastos las subidas salariales que se detallan a continuación.

Estas subidas salariales se aplicarán al personal que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que estuviese contratado en la Universidad de Granada en algún programa de personal investigador, técnico o de gestión a 31/12/2021.
2. Que no haya tenido un incremento retributivo calculado sobre las retribuciones reconocidas en la nómina de diciembre de 2021, o en la medida en que el incremento haya sido inferior al 3,5% a fecha de firma del presente acuerdo.

Cumplidas las anteriores condiciones, a partir de la nómina del mes de diciembre de 2023 se abonará un incremento adicional del 3,5 por ciento o el que resulte para alcanzar dicho incremento y se calculará sobre las retribuciones que tuviese reconocidas en la nómina de diciembre de 2021.

Quedan excluidos de este incremento conceptos retributivos distintos del salario, tales como indemnizaciones por residencia, movilidad, gratificaciones y similares.

Los atrasos se computarán desde el mes de enero de 2022 y hasta el mes de noviembre de 2023, ambos inclusive, y se abonarán en la nómina del mes de diciembre de 2023, salvo que la habilitación responsable no disponga de todos los elementos formales necesarios o en otros supuestos en que por motivos técnicos no resulte posible, en cuyo caso se abonarán en la primera nómina en que sea posible.

Para el caso en que la vinculación con la UGR hubiese terminado, los atrasos (en las mismas condiciones anteriores) se abonarán respecto de los meses en que se mantuvo el contrato.

También se aplicará la siguiente subida salarial al personal que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que haya estado contratado en la Universidad de Granada en algún programa de personal investigador, técnico o de gestión no incluido en los puntos anteriores a partir del 01/01/2022.
2. Que no haya tenido un incremento retributivo calculado sobre las retribuciones reconocidas en la nómina de diciembre de 2022, o en la medida en que el incremento haya sido inferior al 2,0 % a fecha de firma del presente acuerdo.

Cumplidas las anteriores condiciones, a partir de la nómina del mes de diciembre de 2023 se abonará un incremento adicional del 2,0 por ciento o el que resulte para alcanzar dicho incremento y se calculará sobre las retribuciones que tuviese reconocidas en la nómina de diciembre de 2022.



Quedan excluidos de este incremento conceptos retributivos distintos del salario, tales como indemnizaciones por residencia, movilidad, gratificaciones y similares.

Los atrasos se computarán desde enero de 2023 y hasta el mes de noviembre de 2023, ambos inclusive y abonarán en la nómina del mes de diciembre de 2023, salvo que la habilitación responsable no disponga de todos los elementos formales necesarios o en otros supuestos en que por motivos técnicos no resulte posible, en cuyo caso se abonarán en la primera nómina en que sea posible.

Para el caso en que la vinculación con la UGR hubiese terminado, los atrasos (en las mismas condiciones anteriores) se abonarán respecto de los meses en que se mantuvo el contrato.

En los recibos de nómina figurará el siguiente literal “Abono atrasos personal investigador”, haciendo constar las fechas de inicio y fin a las que corresponde la liquidación de atrasos.

Las cantidades que han de ser abonadas con esta finalidad habrán de imputarse a las mismas aplicaciones presupuestarias (concepto y subconcepto presupuestario) y mismos conceptos retributivos de nómina sobre los que se aplican los incrementos.

En los supuestos en que en las orgánicas que financiaron el contrato no exista dotación suficiente para afrontar el incremento o hayan finalizado su vigencia, se realizará con cargo a fondos propios de investigación.

Granada, 3 de noviembre de 2023

Firma (3): **AUGUSTO JOAQUÍN PIQUERAS GARCÍA**
En calidad de: **Firmante**

Firma (2): **MARÍA LUNA ADAME**
En calidad de: **Firmante**

Firma (1): **JUAN MANUEL MARTÍN GARCÍA**
En calidad de: **VICERRECTOR DE ORDENACIÓN**

